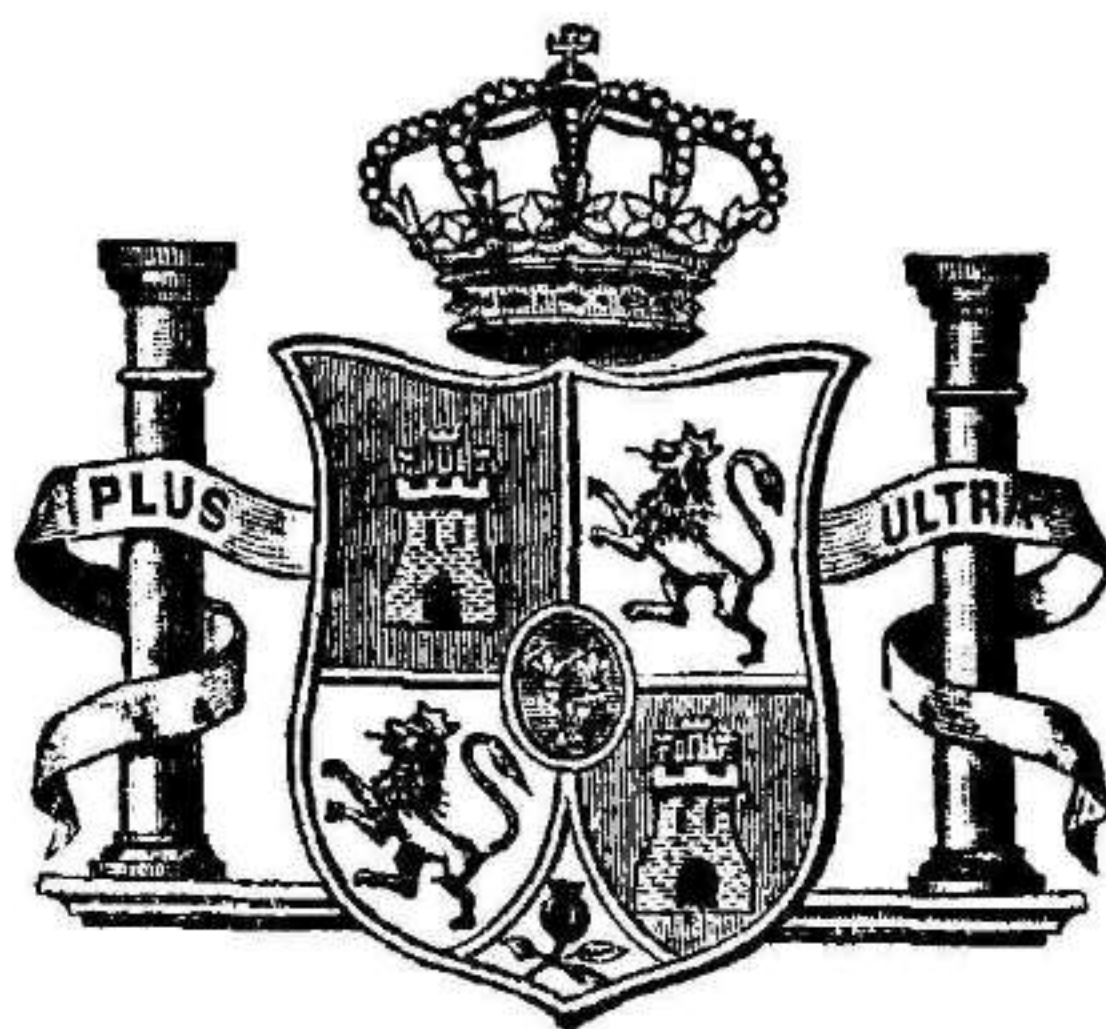


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 3 de Agosto.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ORDEN.

Visto el expediente instruido con motivo de la consulta formulada por esa Comisión mixta acerca de la interpretación que debe darse á la Real orden de 13 de Abril de 1903, en virtud de la cual dicha Comisión ha venido admitiendo y fallando las exenciones sobrevenidas, propuestas y justificadas, aun después de verificado el ingreso en Caja de los mozos y antes de efectuarse su concentración para ser destinados á Cuerpo:

Resultando que el Delegado del General del séptimo Cuerpo de Ejército ante la Comisión mixta se dirigió á la expresada Autoridad exponiendo que se presta á grandes abusos la aplicación de la citada Real orden de 13 de Abril de 1903, puesto que por ella se tienen que admitir toda clase de exenciones que se aleguen con sólo certificar los Médicos de los respectivos Ayuntamientos que fueron adquiridas después del ingreso en Caja, y que se infringen los artículos 149 de la ley de Reclutamiento y el 74 del Reglamento correspondiente:

Resultando que el Capitán gene-

ral, al cursar al Ministerio de la Guerra la anterior consulta, hace constar que la Real orden de que se trata fué dictada para resolver un caso particular, y su fundamento está en el art. 104 de la ley, que se refiere á exenciones sobrevenidas por algún caso de excepción (art. 87), y no por casos de exclusión (art. 83), que son los que la Real orden de 13 de Abril de 1903 dice compete resolver á las Comisiones mixtas; y además el párrafo último del art. 140 de la ley sólo faculta á las expresadas Comisiones para entender en las exenciones sobrevenidas cuando se recurra en los diez días hábiles siguientes al de haber llegado á noticia del mozo interesado el suceso que la motiva, y si justifica, además, que no había tenido conocimiento de las circunstancias que se trata antes de su ingreso en Caja; por todo lo cual entiende que la Real orden no debe aplicarse como de carácter general, y que debe estarse á lo dispuesto en la ley, que no faculta á las Comisiones mixtas para resolver los casos de exclusión de individuos ya ingresados en Caja, los cuales, si alegan, ó se observa en el acto del reconocimiento, que están comprendidos en el artículo 80 á 83 de la ley, pasan al Hospital militar ó se les instruye el expediente de inutilidad en la forma que determina la Real orden de 15 de Abril de 1898:

Considerando que la Real orden de 13 de Abril de 1903 no tuvo más alcance ni propósito que el de resolver un caso particular de un mozo á quien la correspondiente Comisión mixta había negado la exención de impedimento físico, sobrevenido después del sorteo, y el reconocimiento por él solicitado:

Considerando que, con arreglo al art. 149 de la vigente ley de Reclutamiento, cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja, con todo el tiempo que dure la obligación de servir en filas, podrán alegarlas los interesados, y, previa la justificación necesaria para que resuelva la Comisión mixta de Reclutamiento, se tramitarán por conducto del Cuerpo á que pertenezca el reclamante:

Considerando que es principio general, consignado en el art. 148 de la propia ley, que una vez ingresados en Caja ya cambian de jurisdicción y pasan á depender de la Autoridad militar, tanto los soldados útiles como los de situación de depósito:

Considerando que el último párrafo del art. 104, en que se funda la repetida Real orden de 13 de Abril de 1903, se refiere literalmente al caso previsto en el párrafo 1.º del art. 87, pero no á las demás circunstancias de exención sobrevenida:

Considerando que, si bien tal regla pudiera aplicarse por analogía para los casos en que se alegase como sobrevenida la incapacidad física para el servicio militar, á fin de evitar gastos de traslación y estancias de mozos, tal interpretación es inadmisibles desde el momento en que la Autoridad militar la rechaza como perjudicial á los intereses del reclutamiento y ocasionada á fraudes en determinadas provincias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, se ha servido resolver la consulta de que queda hecho mérito de conformidad con lo propuesto por el General del séptimo Cuerpo de Ejército, y en su consecuencia, declarar que

corresponde á las Autoridades militares instruir los expedientes de exclusión fundada en inutilidad física sobrevenida á los mozos después de su ingreso en Caja.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1906.—Dávila. —Sr Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Oviedo.

(Gaceta del día 1.º de Agosto).

## Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Victor García Alonso, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de Don Aquilino Ponce Villada, de 55 años de edad, soltero, propietario, natural y vecino de esta Capital, en la que falleció sin testar el 9 de Noviembre del año último, cuya herencia reclaman D. Gervasio Ponce Merino, D. Gunderico y D.ª Dulciodia Díez Ponce, D.ª Braulia y D.ª Inés Villada Sáez, primos carnales del D. Aquilino, y D.ª Inés, D. Pedro y D. Maximino Pérez Villada, en representación de su finada madre Doña María Eustaquia Villada Sáez, también prima carnal de aquél.

Y por el presente segundo edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla dentro de veinte días, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Palencia á dos de Agosto de mil novecientos seis.—Victor García Alonso.—El Escribano, Licenciado Pedro del Río.

# MINISTERIO DE HACIENDA.

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR.

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 48.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 26 de Enero último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A:  
Haberes personales.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Manuel Belmonte	Soldado.	5 20
Manuel López Calle	Idem.	46 >
Isaac Corral González	Idem.	46 80
Mariano Dujó Merino	Idem.	56 80
Martín Jiménez Domínguez	Idem.	> 55
Florentino Martínez Berrojo	Idem.	83 55
Francisco Zapater Burín	Idem.	141 80
Cesáreo Iñiguez Martínez	Idem.	70 10
Manuel Ausín Miguel	Idem.	49 15
Luis Leiva Jordán	Idem.	103 96
Manuel García Villoslada	Idem.	66 85
D. Manuel González Rubio	Segundo Teniente.	445 15
Martín Subras Murillo	Soldado.	20 60
Francisco Ramírez Perea	Idem.	116 85
Luis Babiera Navarro	Corneta.	11 05
Manuel Membrado Chueca	Soldado.	95 80
Francisco Orts Dubón	Idem.	77 60
Manuel Girón Carmona	Idem.	93 75
Eliás Roch Sancho	Idem.	44 75
Fermín Bóvedas Escudero	Idem.	445 45
Benigno García Arias	Idem.	27 44
Pedro Crevillé Torrero	Idem.	36 40
Francisco López Barranca	Idem.	114 05
Miguel Muñoz Bombier	Idem.	162 40
Marcelino Landa Guerra	Idem.	21 70
Brindis Fernández	Idem.	25 90
Narciso Carballo	Idem.	128 80
Juan Osunegui Hurtado	Idem.	75 95
Pablo Aristo León	Idem.	81 43
D. Fernando Zúñiga Barrera	Capitán.	833 40
Juan Salvador Tens	Segundo Teniente.	1479 30
Juan García Gómez	Idem.	249 15
Eulogio Colmeiro Ferreiro	Capitán.	92 05
Pío Gil Ruiz	Segundo Teniente.	370 45
Antonio Torralba Bell	Comandante.	758 45
Lúcas González Marín	Idem.	2668 45
Vicente Guillén Andrés	Cabo.	199 80
Francisco Ripoll Folguera	Soldado.	48 70
Antonio Aldosa Andana	Cabo.	279 50
Andrés Ramos Abón	Soldado.	99 10
José Herrero Benavent	Idem.	147 35
Francisco Huguet Bringue	Idem.	277 65
José Rodríguez Díaz	Furriel.	1099 80
José Mercader del Toro	Idem.	458 25
Cárlas González Nogales	Idem.	1099 80
Florencio Almazán Aranza	Sargento.	735 75
Joaquín Jiménez Hernández	Soldado.	336 40
Manuel Luque Domínguez	Idem.	619 69
Francisco Segovia Ruiz	Idem.	336 40
Cristóbal Garrocho Bravo	Idem.	371 82
Manuel García Toquero	Idem.	478 05
Manuel Barco Caro	Idem.	478 05
José García Gómez	Idem.	336 40
José Macías Prieto	Idem.	371 42
Rafael Ariza Urbano	Idem.	336 40
Raimundo Fernández Fuertes	Idem.	336 40
Manuel Gallardo Murillo	Idem.	478 05
José García Lamolda	Idem.	619 69
José Mignélez Márquez	Idem.	478 05
Celestino Martínez Cordero	Idem.	336 40
Francisco Muñoz Márquez	Idem.	619 69
Antonio Haro Serrano	Idem.	460 34
Andrés López Bernal	Idem.	478 05
Miguel Vitoria Abad	Idem.	230 17
Juan Arboleda Medina	Idem.	619 69
Rafael Pérez Andrés	Idem.	336 40
José María Trabadelo	Idem.	336 40
Gregorio García Fraile	Idem.	478 05
Joaquín Valdivielso Baturran	Idem.	318 70
Félix Guillén Mouforte	Idem.	177 05

NOMBRE DEL ACREEDOR.	CLASE Ó CATEGORÍA.	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
Honorato Herrero Heredia	Soldado.	247 88
Venancio Verdugo González	Idem.	478 05
Manuel Ríos Olmedo	Idem.	478 05
Emilio Montero Hernández	Idem.	336 40
Salvador Ferrer Gómez	Idem.	619 50
Antonio Balongo León	Idem.	478 05
Manuel Martín Iglesias	Idem.	336 40
Valeriano Moliner Pérez	Idem.	478 05
Manuel Colerio Rivera	Idem.	283 29
Antonio Moreno Herdugo	Idem.	478 05
Antonio Cruz Serrano	Idem.	371 82
Francisco Colorado González	Idem.	336 40
José Baena Navarro	Idem.	336 40
Gabriel Martínez Ruiz	Idem.	614 69
Avelino Prieto Blanco	Idem.	177 05
Francisco Molina Martínez	Cabo.	619 69
Lúcas Martínez Lapeña	Soldado.	619 69
José Creus Expósito	Idem.	177 05
Faustino Hidalgo Alvarez	Idem.	336 40
Manuel González Mirante	Idem.	336 40
Lúcio Tejedor Rodríguez	Idem.	336 40
Francisco Pérez Rodríguez	Idem.	300 99
Justo Recio Pizarro	Idem.	165 20
Benito Abril de la Roca	Idem.	53 12
José Onrubia Díaz	Idem.	478 05
José Cabello Jurado	Idem.	212 47
Juan Millán Rodríguez	Idem.	478 05
Antolín Quiroga Lameiro	Idem.	123 94
Manuel Garay Ureta	Idem.	141 64
D. Manuel Martínez Camarero	Segundo Teniente.	731 25
Narciso de Vera Oliva	Idem.	731 25
Rodrigo Serrano Márquez	Soldado.	346 90
Benito Reche Reche	Idem.	132 55
Mariano Olive Ras	Idem.	1 10
José Otondo Larcas	Idem.	19 40
Inocencio Garate Aguirre	Corneta.	19 30
Miguel Recio Reina	Soldado.	113 95
Daniel Via Torres	Cabo.	7 >
Francisco Picazo Enche	Soldado.	13 >
Martín Echevarría Qubire	Idem.	428 40
Pascual Mateo Pascual	Idem.	17 95
Francisco Gurra Oliñano	Idem.	114 05
Manuel Folla Folla	Idem.	48 50
Estanislao Jiménez Bonilla	Idem.	498 50
Bonifacio Garde Alegre	Cabo.	48 05
Cándido Puyada Berrache	Soldado.	36 55
Juan Igarrabal Iturbe	Idem.	351 85
Mariano Ostalá Jiménez	Sargento.	21 55
Salvador Arrieta Echeverte	Soldado.	50 35
Hipólito Gano Vela	Idem.	18 45
Narciso Casaso Garula	Idem.	13 70
Andrés Mesquida Mora	Idem.	16 45
Manuel Rodríguez Calvo	Idem.	41 65
Jesús Pérez Orube	Idem.	475 15
Eduardo Posete Saureda	Idem.	120 50
Félix de San Justo	Idem.	17 65
Pedro Viladesan Manubens	Idem.	10 45
Joaquín Gabaldá Querol	Idem.	45 70
Atanasio Santamaría Garzón	Idem.	55 20
Claudio Fernández Ceuzano	Idem.	34 45
Domingo Laurique Ciarza	Idem.	11 >
Francisco Estévez Díaz	Idem.	626 80
José Moreno García	Idem.	53 55
Antonio Buenafuente Parra	Cabo.	80 85
Engracio Navartaz Goyena	Soldado.	84 55
José Penda Orozco	Idem.	566 30
Miguel Bellert Palanca	Idem.	3 65
Generoso Alvarez Rodríguez	Idem.	11 45
Juan Roig Pedrert	Sargento.	380 20
Agustín Sáez Benito	Idem.	19 10
José Recarte Cerdá	Soldado.	613 60
Florentino Gómez Martín	Idem.	19 40
Sebastián Pérez López	Cabo.	108 40
Francisco Liriá Simón	Soldado.	7 55
Antonio Reche Reche	Idem.	7 55
Pascual Oroz Fernández	Idem.	428 35
Francisco Renedo Martín	Idem.	104 30
Antonio Estomba Treu	Idem.	30 35
Daniel Alberti González	Idem.	118 40
Cárlas Monarri Delgado	Idem.	54 10
Rufino Mier Pérez	Idem.	337 45
Miguel Sedeño Sanz	Idem.	483 65
Manuel Bes Valaguer	Cabo.	104 15
Antonio Rubín Gutiérrez	Soldado.	9 40
Julian Rodríguez Díaz	Idem.	12 40
Primitivo González Domingo	Corneta.	9 45

(Se continuará.)

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don José Montañez Robles, Juez de instrucción de esta villa de Cervera de Río-Pisuerga y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega y encarga á las Autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la Policía judicial procedan á la busca de un macho mular cuyas señas se pondrán á continuación y que fué robado en la noche del dieciocho del actual de la casa del vecino de Villabermudo, en este partido, Guillermo Pérez García, y en caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado, así como de la persona en cuyo poder se encuentre siempre que no justificara su legítima adquisición, debiéndose hacer constar que dicho robo se supone verificado por un gitano que se dice llamarse Paulino Hernández Gabarri, soltero, de unos diecisiete años de edad, sin residencia fija.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á treinta de Julio de mil novecientos seis.—José Montañez.—Ante mí, José Mancebo.

*Señas del macho mular robado.*

Cerrado, pelo negro, capón, orejas despuntadas, de alzada seis cuartas y media, bien cuidado y gordo.

### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

*Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el segundo trimestre del año actual.*

*Día 1.º de Abril.*

Tuvo lugar la de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Casimiro Aguado Zarzosa, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se dió lectura del acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

Se aprobó y acordó el pago de las siguientes cuentas:

La de 270 pesetas 73 céntimos, para pago de obreros invertidos en la labra, su colocación y picado de piedra en las calles de Correo y Muro de Santoyo.

La de 130 pesetas, importe de obreros empleados en la saca de piedra para recomposición de antedichas calles.

La de 301 pesetas 12 céntimos, por los jornales á obreros invertidos en el arreglo de las mismas calles, cuyas cuentas serán satisfechas con cargo al capítulo 6.º, art. 7.º del presupuesto en ejercicio.

La de 99 pesetas 38 céntimos, por jornales á obreros invertidos en la reparación del camino del Cercado, con cargo al capítulo 6.º, art. 2.º de dicho presupuesto.

La de 13 pesetas, 22 con 05 céntimos, 22 con 50, 7 con 25 y 38 con 50, á los Sres. D. Antonio Castrillo, Julian González, Matías Nogales, Pe-

dro Varas y Domingo Sangrador respectivamente, por trabajos y materiales empleados en el Matadero público y que se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto corriente.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas durante el primer trimestre del actual año y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se nombró en comisión al Secretario de Ayuntamiento para recoger las cédulas personales del corriente año en la Capital, encargándole la expendición y cobranza de las mismas.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

A propuesta del Concejal Sr. Alonso se aprobaron ocho bases para subsanar dificultades motivadas para el pago de obreros durante la invernada en las calles y caminos públicos de esta población.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 8.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó el pago de 9 pesetas 70 céntimos por impresos para las operaciones de quintas, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto corriente.

También se acordó el pago de 38 pesetas al comisionado D. Felipe del Río por el reconocimiento de tres mozos, socorros á otros siete y gastos de viaje á la Capital al juicio de exenciones, con cargo al capítulo 1.º, art. 6.º del citado presupuesto.

Igualmente se acordó el pago de 11 pesetas 25 céntimos al Secretario de este Ayuntamiento por un viaje á la Capital á recoger las cédulas personales del actual año, con cargo al capítulo 11, artículo único de dicho presupuesto.

Fué aprobada la cuenta de jornales y materiales empleados en la caseta del Resguardo de consumos al albañil Pedro Varas, importante 21 pesetas 75 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º del mismo presupuesto.

Se acordó el pago al contratista del alumbrado eléctrico de esta villa por los días de Febrero y todo el mes de Marzo, que asciende á la cantidad de 358 pesetas 90 céntimos con cargo al capítulo 3.º, art. 2.º del mentado presupuesto; y de 12 pesetas 37 céntimos al mismo por igual tiempo por el alumbrado del Hospital, con cargo al capítulo 5.º, art. 6.º del citado presupuesto.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales durante la presente semana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 15.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Leída que fué el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

También se dió lectura de los cobros y pagos realizados por el apoderado de este Ayuntamiento en Palencia en el mes actual, dándose por enterada la Corporación.

Se dió cuenta de una comunicación del contratista del alumbrado eléctrico de esta villa, participando al Ayuntamiento haber nombrado Representante en su ausencia á D. Mariano Castaño Plaza, y que la liquidación de bombillas que se inutilicen se haga á fines de año y á precios de factura, quedando enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 22.*

Reunido suficiente número de Concejales para tomar acuerdos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se tomaron los siguientes:

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

Enterada la Corporación de una comunicación de la Comisión permanente de Pósitos de la provincia, reclamando el ingreso del contingente provincial de varios años, acordó que el Sr. Presidente manifieste á dicho Centro los motivos á la falta de ingreso que se reclama, que es no haber autorizado la venta del trigo á pesar de tenerlo pedido en forma.

Se dió lectura de una instancia suscrita por el vecino Victorino Quintano, en la que denuncia haberse intrusado en el camino de Vesiel Dionisio García, de esta vecindad, acordando que por la Comisión de Policía se averigüe si es cierta la denuncia, informándose de ella.

Se dió cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales, quedando enterada la Corporación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 29.*

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

La Corporación quedó enterada de una carta de D. Fernando Monedero, participando no poder asistir á la colocación de lápidas, asistiendo en su nombre D. García Muñoz Jalón.

Del mismo quedó enterada de una comunicación de la Comisión comprobadora de Melgar de Yuso, interesando se nombre una Comisión para presenciar el deslinde de los términos de los pueblos limítrofes.

También se dió por enterada del ingreso hecho por Martín Fernández por valor de 100 pesetas por la contribución del monte de Torre.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 5 de Mayo, extraordinaria.*

Preside el Sr. Alcalde con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Dada lectura de la convocatoria, que era acordar demostrar á D. García Muñoz, representante del Excelentísimo Sr. D. Fernando Monedero, el profundo agradecimiento por las pensiones y limosnas concedidas á vecinos de esta villa.

La Corporación acordó por unanimidad declarar á D. García Muñoz vecino honorario de esta villa, ofreciéndole como regalo una cédula de vecindad costeada por suscripción popular, nombrando Comisiones que se encarguen de la recaudación.

Y siendo el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

*Día 6.*

Reunido suficiente número de Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se tomaron los siguientes acuerdos:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

Se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha.

También se acordó nombrar al Concejal Sr. Martín para que en unión del Sr. Cura, coloquen las cruces en los cuatro puntos cardinales del campo de esta villa.

Igualmente se acordó contribuir con cinco pesetas para la formación del album de Alcaldes de España, dedicado á S. M. el Rey con motivo de la boda.

Se aprobó y se acordó el pago de 41 pesetas 50 céntimos al Depositario por los gastos de manutención del Orador de Semana Santa, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto vigente.

Del mismo modo se acordó y aprobó la cuenta del Depositario por la comida suministrada á la Junta del Censo el día 20 de Abril, importante la cantidad de 61 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 11, artículo único del mismo presupuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

*Día 13.*

Preside el primer Teniente Alcalde D. José Castrillo del Mazo, por enfermedad del propietario, y resultando número suficiente, se declaró abierta la sesión.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior por unanimidad.

Enterada la Corporación de una instancia suscrita por los Sres. Maestro y Maestra de las Escuelas públicas de esta villa, acordó pase esta solicitud á informe de la Junta local de primera enseñanza.

También quedó enterada la Corporación de una carta de D. García Muñoz Jalón, expresando el agradecimiento á este Ayuntamiento y pueblo en general.

De igual modo quedó enterada de una comunicación del Director del Colegio de primera y segunda enseñanza de esta villa, D. Francisco Ochoa, participando donde se halla instalado el Establecimiento de enseñanza.

Se aprobó la cuenta presentada por el albañil Pedro Varas en las reparaciones hechas en el Hospital de esta villa, importante la cantidad de 10 pesetas 75 céntimos y que se satisfagan con cargo al capítulo 6.º, art. 1.º del presupuesto vigente.

Se aprobó y acordó el pago de 53 pesetas 55 céntimos al Depositario por los gastos ocasionados en la función del voto de esta villa y que se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º de dicho presupuesto.

Igualmente se aprobó y acordó el pago de seis pesetas á D. Antero Guardia y á D. Francisco Perrote por cuatro cruces de cera y cuatro de madera para las rogativas y que sean satisfechas con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º de dicho presupuesto.

Se dió cuenta de los gastos causados en la feria de la Santa Cruz, importante la cantidad de 1.079 pesetas 88 céntimos, acordando se satisfagan con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

En vista de lo expuesto por el Médico titular de esta villa, se acordó adquirir la vacuna necesaria para la vacunación.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Y por último, se acordó anunciar la vacante de barbero del Hospital, por haber fallecido el que la desempeñaba.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 20.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asisten suficiente número de Concejales, adoptando los acuerdos siguientes:

Dada lectura del acta de la anterior, fué aprobada.

En vista de las instancias presentadas por los solicitantes para desempeñar el cargo de barbero del Hospital, la Corporación acordó por unanimidad nombrar á Don Félix Alario Plaza para dicho cargo y que se le comunique dicho nombramiento.

Se acordó el pago de 12 pesetas á Isidro González por la comida suministrada á la Comisión que asistió á la colocación de cruces, con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto en ejercicio.

La Corporación quedó enterada de una carta dirigida á este Ayuntamiento por los penados de Santofía interesando pedir indulto con motivo de la boda del Rey.

Se dió lectura de otra carta suscrita por D. Evilasio Yagüez, interesando de este Ayuntamiento solicite el indulto de Lázaro Pérez, sentenciado á muerte, acordando la Corporación comunicar á dicho Sr. Yagüez

secundarán sus buenos deseos, demandando además la intercesión del Diputado á Cortes de este distrito.

Se dió cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales, quedando enterada la Corporación.

A propuesta del Concejal Señor del Río, se acordó obstruir el encaño que conduce las aguas del pozo Rincón.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 27.

Reunido número suficiente de Concejales para tomar acuerdos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se adoptaron los siguientes:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Se acordó que Clemente García Ramoneda ingrese en arcas municipales la cantidad de 50 pesetas por la intrusión del camino de San Marcos, según tiene solicitado para edificar en el mismo.

Examinada con detención la instancia suscrita y presentada por los Maestros en vista de que la Junta local de primera enseñanza no ha podido informar, el Ayuntamiento acuerda el *statuo quo* á seguir como hasta aquí, teniendo en cuenta lo mal mirados que son los nuevos impuestos por justos y equitativos que sean y además que la instrucción primaria aun no es obligatoria en España.

En cuanto á las pretensiones del digno Profesor D. Julian Pérez, el Ayuntamiento se halla impedido, por ahora, de acceder á sus buenos deseos por no encontrarse con local apropiado para un grupo Escolar, estando en su buen ánimo el que cuando le sea posible confeccionará dicho grupo, y con respecto á la necesidad de un Auxiliar para la Escuela de niños, el Ayuntamiento no lo estima necesario, teniendo en cuenta la disminución de la población y además que hoy existe otro Colegio particular de primera enseñanza.

Y finalmente, teniendo en cuenta la poca capacidad de la casa Escuela, se le abone al Profesor la diferencia de alquiler de la casa que habita.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 2 de Junio, extraordinaria.

Preside el Sr. Alcalde y asiste suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Dada lectura del objeto de la convocatoria, se acordó distribuir el terreno de las eras, para el aprovechamiento de pastos de las mismas, con el fin de evitar disgustos que pudieran ocasionar entre el Guarda municipal del ganado mayor y el otro Guarda particular, señalando á cada uno las designadas en proporción al ganado que guarda.

Y siendo el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

#### Día 3.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde se reunieron en la Sala de Sesiones suficiente número de Concejales para adoptar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se acordó la distribución de los fondos del mes de la fecha.

También se acordó el pago de 11 pesetas 25 céntimos al Sr. Alcalde por gastos de un viaje á la Capital en representación de esta villa para erigir una estatua á D. Pedro Monedero y que se satisfagan con cargo al capítulo 1.º, art. 8.º del presupuesto.

De igual modo se acordó el pago de 22 pesetas 50 céntimos al Sr. Alcalde y Secretario por un viaje á la Capital al ingreso del segundo trimestre de consumos con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

Se aprobó la cuenta presentada por D. Donato Palacín de los gastos hechos el día de Letanía en el Santísimo Cristo de Torre, importante 48 pesetas 75 céntimos, acordando su pago con cargo al capítulo 9.º, artículo 3.º del presupuesto en ejercicio.

La Corporación quedó enterada de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 10.

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde por delegación y ausencia del propietario, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil de la provincia participando se hallan aprobadas las cuentas municipales de 1905.

Se acordó y aprobó el pago de 73 pesetas 50 céntimos á D. Gregorio Murias por encuadernar varios tomos de Secretaría.

Se dió lectura de una comunicación del Gobierno civil de la provincia interesando se remita el acuerdo de este Ayuntamiento referente á la instalación eléctrica; la Corporación en su vista y á tenor de lo dispuesto en el art. 13 del reglamento de 7 de Octubre de 1904, acordó informar que no tiene que reclamar cosa alguna en lo que se refiere al servicio municipal.

También se dió lectura de otra comunicación del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento solicitando permiso para ventilar asuntos particulares, acordando la Corporación acceder á lo solicitado y que se participe al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Y por último se dió cuenta de las denuncias presentadas por los Guardas municipales.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 13, extraordinaria.

Preside el Sr. primer Teniente Alcalde por delegación y ausencia del propietario, con asistencia de suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Enterada la Corporación del objeto de la convocatoria, se acordó que

las suertes que han de hacerse para el ganado lanar y cabrío, sean anuales, teniendo todas entrada en la población y que la deshoja la disfrute todo el ganado.

Y siendo el único asunto de la convocatoria, se levantó la sesión.

#### Día 17.

Bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde, por ausencia del propietario, concurren número suficiente de Concejales y se adoptaron los acuerdos siguientes:

Leída el acta de la anterior, fué aprobada sin discusión.

La Corporación quedó enterada de una comunicación del contratista del alumbrado eléctrico, participando que por unos cuantos días quedará interrumpido el alumbrado.

Se acordó no mostrarse parte en la causa criminal que se instruye bajo el núm. 34, por hurto de leñas del monte de esta villa, pero no renunciar á la indemnización civil.

Del mismo modo se acordó no mostrarse parte en la causa que se instruye contra Marceliano Castrillo, también por hurto de leñas de dicho monte, pero no renunciar á la indemnización civil.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

#### Día 24.

Preside el primer Teniente Alcalde, asisten suficiente número de Concejales para tomar acuerdos.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior por unanimidad.

Enterada la Corporación de una comunicación del Cura párroco de esta villa, en la que invita al Ayuntamiento asista al Te Deum que ha de celebrarse y responso en Santa Eugenia, el primero en acción de gracias por haber salido ilesos nuestros Reyes, y el segundo por el descanso eterno de las víctimas causadas por el criminal atentado el 31 de Mayo último.

Se acordó la limpieza del pozo de Canóniga, pagando los gastos con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto.

También se acordó el pago de 3 pesetas á Probo Heredia por arreglar los timbres del Ayuntamiento y que se paguen con cargo al capítulo 11, artículo único del presupuesto en ejercicio.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Astudillo 14 de Julio de 1906.—El Secretario, Paulino Torres.—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 15 del actual, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según previene el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Astudillo 17 de Julio de 1906.—El Secretario, Paulino Torres.—V.º B.º—El Alcalde, José Castrillo del Mazo.

### Anuncios particulares.

En los primeros días de Julio último se le desapareció de su casa á Saturnino García, vecino de Cervera, un perro de caza raza Pointer, es blanco con manchas rojas, bastante alto y atiende al nombre de Tonto, é interesa á la persona que le haya recogido su entrega y se le gratificará.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.